



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-36667873-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2024-36667873-APN-DGA#ANMAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma BLIPACK S.A. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 57.342, N° 57.438, N° 57.477 y N° 57.479.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que por la DI-2022-6613-APN-ANMAT#MS de fecha 19 de agosto de 2022, se procedió a la cancelación de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no vigentes, N° 57.477 y N° 57.479, por incumplimiento del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que la DI-2022-6613-APN-ANMAT#MS fue el resultado del control sistemático de los certificados inscriptos en el REM, realizado por la Dirección de Gestión de Información Técnica.

Que el listado de certificados no reinscriptos se tomó del Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM).

Que el VNM es una herramienta de actualización y consulta constante, que cuenta con información sobre la vigencia de los certificados inscriptos en el REM, donde se agrega como documentación respaldatoria la disposición correspondiente a la reinscripción.

Que al momento de efectuar dicho listado el VNM no contaba con documentación actualizada, por no haber sido recibida oportunamente, lo que llevó a un error involuntario en la cancelación de los Certificados N° 57.477 y N° 57.479.

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la DI-2022-6613-APN-ANMAT#MS, en lo referente a la

cancelación de los Certificados N° 57.477 y N° 57.479 y proceder a su reinscripción.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la DI-2022-6613-APN-ANMAT#MS en lo referente a los Certificados inscriptos en el REM N° 57.477 y N° 57.479, cuya titularidad corresponde a la firma BLIPACK S.A., por haber cumplimentado el proceso de reinscripción correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Reinscribense los Certificados inscriptos en el REM N° 57.342 vigencia hasta el 08/01/2029, N° 57.438 vigencia hasta el 26/05/2029, N° 57.477 vigencia hasta el 16/07/2029 y N° 57.479 vigencia hasta el 17/07/2029; con titularidad de la firma BLIPACK S.A.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 2°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-36667873-APN-DGA#ANMAT

vs

Mbv